



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que se allegó solicitud a través del correo institucional de terminación del proceso por pago total de la obligación. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, Agosto 27 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00180-00

EJECUTIVO – C.S. –

DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE SERNA RODRIGUEZ C.C 14.879.407

DEMANDADO: BRAYAN ANDREY RIVAS GARCIA C.C 1.115.007.545

MONICA MARIA SANCHEZ AGUDELO C.C 31.641.601

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1457

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buga Valle, Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, el apoderado Judicial de la parte demandante, quien tiene facultad para recibir, ha solicitado la terminación del proceso, por pago total de la obligación, enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del proceso, por tal razón, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado mediante apoderada Judicial por **JORGE ENRIQUE SERNA RODRIGUEZ** contra los señores **BRAYAN ANDREY RIVAS GARCIA Y MONICA MARIA SANCHEZ AGUDELO**, por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo y posterior secuestro que recae sobre el bien inmueble de propiedad de la aquí demandada **MONICA MARIA SANCHEZ AGUDELO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 31.641.601, predio distinguido con matrícula inmobiliaria número **373-58538**. **Comuníquese** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga-Valle informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio 1214 del 25 de abril del 2018.

3º.- Se ordena el desglose del título valor presentado para recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10280 del 2014,



modificado por el Acuerdo PCSJA18-11176 del 2018 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

4º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

Stella C. O



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05ab7f77d750ab63ab9e711ac9e0e8725f46b04e1f8c4f5ddc36e13310811eba

Documento generado en 15/09/2021 08:26:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>